

## REMITO ACCION DE TUETELA PARA DESATR IMPUGNACIÓN

Juzgado 01 Penal Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura

<j01pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/08/2024 8:24

Para:Recepción Reparto Oficina Apoyo Judicial - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (275 KB)

017FichaRemisionTribunalBuga.pdf; 018OficioApoyoJudicialBuga.pdf;

Señores:

APOYO JUDICIAL

Calle 7 No 13-56 Piso 2 Condado Plaza

Tel. 2361509 – 2375511

[repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga – Valle

Asunto: Acción de Tutela Primera InstanciaRad. 2024-00030-00  
Accionante: LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS  
Accionada: CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito enviar la actuación de la referencia, con el fin que se someta a reparto entre los HONORABLE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA, SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS, para que se desate el recurso de alzada propuesto por la Universidad del Pacifico y El Ministerio de Educación Nacional contra la decisión tomada en la Sentencia N° 030 del primero (01) de agosto del 2024, para tal efecto anexo expediente digital contentivo de diecinueve (19) archivos.

 [2024-00030-00 LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS](#)

Atentamente,

Heidy Marcela Salazar Ceballos  
Citadora

Palacio Nacional  
Calle 3A N° 2A-35  
Teléfono 2400730



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN  
DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL  
CAUCA

---

REPÚBLICA DE COLOMBIA BUENAVENTURA – VALLE DEL  
CAUCA

**Por favor acusar recibido al E-mail, estamos en modalidad de "TRABAJO EN CASA" ordenado por el CSJ**

Envío por correo electrónico por celeridad y de acuerdo con la comunicación de la Dirección de Gestión Corporativa 85002-DIGEC-GOGED-001927 del 14 de marzo de 2014 respecto del uso del correo electrónico para dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 04 de 2014 y minimizar el gasto del correo certificado.

"Documentos públicos en medio electrónico. Los documentos públicos autorizados o suscritos por medio electrónico tiene la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones de Código del Procedimiento Civil. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos, se reputarán auténticas para todos los efectos." Ley 1437 de 2011. Artículo 55